



C I R C U L A R DESAJSIC21-11

Fecha: 16 de febrero de 2021

Para: SERVIDORES JUDICIALES, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES OFICINA JUDICIAL, CENTROS DE SERVICIO Y DE APOYO, POLICÍA NACIONAL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, OFICINAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, USUARIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y COMUNIDAD EN GENERAL

De: DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE

Asunto: “Resolución DESAJSIR21-558 de fecha 15 de Febrero de 2021 “Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Sincelejo – Sucre”.

En atención a lo establecido en los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014, por medio de los cuales la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los procedimientos para desarrollar el artículo 167 de la ley 769 de 2002, así como a lo dispuesto en la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y, las Circulares No. 160 del de noviembre de 2004, DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, con relación a la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se permite informar que a través de la Resolución DESAJSIR21-558 de 15 de febrero de la presente anualidad “Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Sincelejo – Sucre”, estableciendo en los artículos primero y segundo de su parte resolutive, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2021, con la persona natural comerciante CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ identificado con el NIT 25912857-1, cuyo establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio se denomina PARQUEADERO EXITO LA SELVA con matrícula No. 119483; el cual guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y el numeral 3 **“OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO REGISTRADO.-“** de la Convocatoria Pública de primero (1) de febrero de 2021 (ANEXO 1), para la vigencia 2021 desde el quince (15) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ / PARQUEADERO

EXITO LA SELVA NIT 25912857-1, el siguiente:

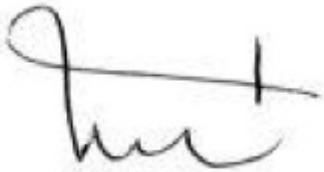
SINCELEJO: CALLE 23 # 4 – 59, Barrio La Selva. Nombre del parqueadero: PARQUEADERO EXITO LA SELVA.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que para el año 2021, se conformó el registro de parqueaderos con dicho establecimiento de comercio, el cual se ceñirá a los parámetros establecidos en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y el numeral 3 “OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO REGISTRADO.-” de la Convocatoria Pública de primero (1°) de febrero de 2021, y que se encuentran descritas en el ANEXO 1 de la Resolución No. DESAJSIR21-558.

Así mismo, se adjunta la Resolución No. DESAJSIR21-524 del 01 de febrero de 2021, “**Por medio de la cual se revoca la resolución DESAJSIR21-12 de 25 de enero de 2021 y se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para el departamento de Sucre, para la vigencia 2021**”.

Por último, se informa que las Resoluciones DESAJSIR21-524 y DESAJSIR21-558, se encuentra disponibles para ser consultadas de forma permanente en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-sincelejo/346>

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora

MCMT / DERV